MUNICIPALIDAD DE
NUEVA ITALIA
RUC 80010479-0
munitalia@hotmail.com (0292) 935 - 218
AVDA. PRÓCERES DE MAYO N ° 524 E/ RODRÍGUEZ DE FRANCIA

DICTAMEN UOC

Nueva Italia, 11 de octubre del 2022.

Ref.: Dictamen referente para la Cancelación de llamado a CD Nro. 5/2022 para la "Adquisición de Centralita y Circuito Cerrado de Video Vigilancia" ID. Portal N°414.396.-

Señor
Alcides Gamarra Lezcano
Intendente Municipal de Nueva Italia

Visto: El memo elevado por la Auditoria Interna de fecha 07 de octubre del corriente. Asi mismo El llamado publicado en el Portal de Información de Contrataciones Públicas SICP identificado como **CD Nro. 5/2022 para la "Adquisición de Centralita y Circuito Cerrado de Video Vigilancia" ID. Portal N°414.396.-**

Considerando: Que, en fecha 27 de junio del 2022 se llevó a cabo el acta de apertura de sobres presidida por el entonces Encargado de la UOC Lic. Ángel Ramon López, dejando constancia de la misma en el Acta de Apertura de la misma fecha.

Que, el presente dictamen es emitido a modo de justificar la necesidad de cancelación del presente procedimiento ya que consideramos que el llamado se encuentra afectado principalmente en la elaboración de las especificaciones técnicas desde el momento en que el mismo PBC fue publicado en el Portal de la DNCP, ya que la misma fue objeto de 32 consultas por parte de potenciales oferentes, totalizando 3 Adendas de los cuales la mayoría *no fueron respondidas en forma, o más bien de manera deficiente y sin la justificación debida*. Entre las consultas encontramos por ejemplo que en las Especificaciones técnicas han sido incluidas marcas comerciales (ver consulta N°14), situación no subsanada en su momento por el Dpto. de la UOC ademas de afectar las cantidades y estimaciónes de precio por el proyecto.

El hecho de que las Especificaciones técnicas del llamado de referencia presenten deficiencias o hayan sido sometidas a varias modificaciones) en las cantidades de bienes y/o servicios (a pesar de las 3 Adendas, solamente colaboraría en la presentación de protestas o investigación de oficio por parte de la DNCP, por lo que consideramos que en caso de proseguir con el proceso este podría actuar en violación del Art. 4 de la Ley 2051/03, limitando la participación de potenciales oferentes y pudiendo generar el resultado del llamado un daño o perjuicio a la administración municipal.

En ese sentido se recuerda que la Municipalidad de Nueva Italia en su carácter de convocante tiene la potestad de cancelar el llamado en cualquier etapa del procedimiento, en virtud del Art. 31 de la Ley 2051/03 evitándose de esta forma ocasionar daño o perjuicio a la administración municipal y al derecho de los potenciales oferentes.

Al respecto cabe traer a colación lo establecido en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su Artículo 31.- establece: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación (...) cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, (...)*".-

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, de conformidad al Art. 31 de la Ley 2051/03, es de parecer de esta UOC es de criterio de elevar a la Intendencia Municipal la recomendación de Cancelar el presente llamado.

Salvo mejor parecer. Es nuestro Dictamen.

Observación: se adjunta Consultas y Respuestas obrantes en el SICP.

Econ. Karina Ruiz Cantero
Encargada de la UOC